

¿Quién puede pedir la exención?

- 1.- inquilino se quede en el paro en razón de la crisis provocada por la emergencia sanitaria o,
- 2.- si es un trabajador autónomo o un empresario, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de sus ventas, igual o superior al 40%.
- 3.- en ambos casos la renta de alquiler más los gastos de comunidad y suministros básicos, **tienen que ser superiores al 30% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.**